

EXPOSICION DE MOTIVOS 20 NOV 2014

PROYECTO DE ACUERDO N° 071 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”**

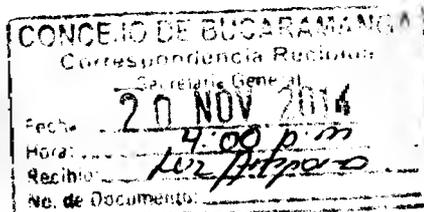
Honorables Concejales:

Me permito presentar a consideración de esta importante Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual **“AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”**, en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$978.000.000) Mcte. Para **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**; y en la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 181.845.174) Mcte. **PARA FIRMAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NO AFILIADA”**.

Las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, el reglamento sanitario internacional, las metas para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas y las demás citadas en el presente documento.

En los lineamientos del Instituto Nacional de Salud es necesario fortalecer la vigilancia en salud pública de los eventos de notificación obligatoria, las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), las enfermedades crónicas no trasmisibles, la desnutrición, determinantes de los sistemas de información nacionales y locales para el monitoreo y seguimiento de eventos en salud mental, de las diferentes formas de violencia y del consumo de sustancias psicoactivas. De otra parte, se requiere desarrollar la capacidad y evaluación de tecnología en el país”. Para el efecto, deberá fortalecerse la capacidad técnica y operativa del Sistema de Vigilancia en Salud Pública con el fin de llevar a cabo el análisis de los riesgos en salud con el fin de avanzar hacia la generación de conocimiento en salud pública.

La Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El estado con la participación



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga - Departamento de Santander, Colombia

Handwritten notes and signatures: 2, D, R/LA, and a signature.

20 NOV 2014  
071

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

de particulares ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La Seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley."

A partir de la ley 100 de 1993, se establece la organización del sector salud y en el Artículo 157, Literal b) de fine la población vinculada al sistema como aquellas personas que por motivo de incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas que tengan contrato con el estado"

Igualmente Ley 715 de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y de salud" Art. 44 Competencias de los municipios: Corresponde a los municipios, dirigir, coordinar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en salud en el ámbito de su jurisdicción,"

El Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, es responsable de garantizar la atención en salud a la población pobre no afiliada al SGSSS. Por lo tanto requiere la prestación de servicios de una empresa social del Estado para garantizar la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad

Los valores anteriores se atenderán con Recursos de la vigencia Fiscal 2015 del fondo Local de Salud.

Cordialmente,



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos Técnicos Presupuestales y/o Administrativos

**Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA M.D.** Secretaria de Salud y Ambiente.

**Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO** Secretaria de Hacienda

**Dr. ALBERTO MARAVEL SE RRANO HERNANDEZ** Profesional Especializado-Secretaria de Hacienda

Revisó Aspectos Jurídicos

**Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA** – Secretaria Jurídica

**Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ** – Abogada Secretaria Jurídica

**Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS** – Asesora Despacho Alcalde

*Handwritten initials*

20 NOV 2014

PROYECTO DE ACUERDO N° **071** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y la Ley 1483 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Ley 1483 de 2011, **autoriza la asunción de vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales**, estipulando que los Concejos a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
- b) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- c) Que las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, el reglamento sanitario internacional, las metas para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas y las demás citadas en el presente documento
- d) Que La La ley 9 de 1979 establece las normas de vigilancia y control epidemiológico en el Título VII, artículo 478; la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 establece las competencias de los Municipios, entre las cuales está las de “Adopta, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema”
- e) Que mediante el Decreto 3518 de 2006 se crea y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
- f) Que de acuerdo a los lineamientos 2014, del Instituto Nacional de Salud, para la prevención, vigilancia y control en Salud Pública, es prioridad garantizar el uso de los recursos en las acciones de salud pública y en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, esta última como uno de los pilares de la estrategia de la Atención Primaria en Salud, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011.

C. S. M. R. L.

20 NOV 2014

071



Bucaramanga

una sola ciudad  
un solo corazón

- g) Que en los lineamientos del I.N.S. informan que es necesario fortalecer la vigilancia en salud pública de los eventos de notificación obligatoria, las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), las enfermedades crónicas no trasmisibles, la desnutrición, determinantes de los sistemas de información nacionales y locales para el monitoreo y seguimiento de eventos en salud mental, de las diferentes formas de violencia y del consumo de sustancias psicoactivas.
- h) Que en los lineamientos del I.N.S indican que las entidades territoriales deben contar con recurso humano permanente y suficiente para llevar a cabo las acciones de vigilancia y control de todos los Eventos de Interés en Salud Pública
- i) Que La constitución Política de Colombia en materia de salud y seguridad social establece lo siguiente: Art. 48 "La Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El estado con la participación de particulares ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La Seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley."
- j) Que a partir de la ley 100 de 1993, se establece la organización del sector salud y en particular y en su: Artículo.157, Literal b) indica que Población vinculada al sistema, son aquellas personas que por motivo de incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas que tengan contrato con el estado.
- k) Que Ley 715 de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y de salud" Art. 44 Competencias de los municipios: Corresponde a los municipios, dirigir, coordinar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en salud en el ámbito de su jurisdicción,"
- l) Que el Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, es responsable de garantizar la atención en salud a la población pobre no afiliada al SGSSS. Por lo tanto requiere la prestación de servicios de una empresa social del Estado para garantizar la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad
- m) Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al señor Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales por el año 2015, para desarrollar las actividades de campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico de las enfermedades de interés en salud pública con énfasis en la promoción y prevención de la salud; y para garantizar la atención en salud a la población pobre no afiliada al SGSSS.
- n) Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

H: 2  
P: 2  
C: 2

- o) Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras Excepcionales por parte del CONFIS

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar los procesos contractuales necesarios para ejecutar los siguientes proyectos:

**DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por valor de \$ 978.000.000, con las siguientes fuentes:

CODIGO	DENOMINACION	2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210542	Gestion Salud Publica		
22105421	Recursos Propios	600.000.000	600.000.000
22105423	SGP. Salud mPublica Recursos Ley 715 de 2001	365.000.000	365.000.000
22105428	Recursos Coljuegos	13.000.000	13.000.000
	<b>TOTALES</b>	<b>978.000.000</b>	<b>978.000.000</b>

**PARA PARA FIRMAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NO AFILIADA",** por valor de 181.845.174, con las siguientes fuentes:

CODIGO	DENOMINACION	2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210543	PRSTACION DE SERVICIOS		
22109983	Recursos de Salud, Prestacion de Sericios Ley 715 de 2001	181,845,174	181,845,174
	<b>TOTALES</b>	<b>181,845,174</b>	<b>181,845,174</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos Técnicos Presupuestales v/o Administrativos

Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA M.D. Secretaria de Salud y Ambiente

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO Secretaria de Hacienda

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ Profesional Especializado-Secretaria de Hacienda

Revisó Aspectos Jurídicos

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA – Secretaria Jurídica

Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ – Abogada Secretaria Jurídica

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde

Proceso: <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo 236
Subproceso: <b>PRESUPUESTO</b>	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3400-73,04

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**CERTIFICAN:**

Que las vigencias futuras excepcionales existentes y las solicitadas para los proyectos **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por valor de \$ 978.000.000, con las siguientes fuentes:

CODIGO	DENOMINACION	2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210542	Gestion Salud Publica		
22105421	Recursos Propios	600.000.000	600.000.000
22105423	SGP. Salud mPublica Recursos Ley 715 de 2001	365.000.000	365.000.000
22105428	Recursos Coljugos	13.000.000	13.000.000
	<b>TOTALES</b>	<b>978.000.000</b>	<b>978.000.000</b>

**PARA PARA FIRMAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NO AFILIADA",** por valor de 181.845.174, con las siguientes fuentes:

CODIGO	DENOMINACION	2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210543	PRSTACION DE SERVICIOS		
22109983	Recursos de Salud, Prestacion de Sericios Ley 715 de 2001	181,845,174	181,845,174
	<b>TOTALES</b>	<b>181,845,174</b>	<b>181,845,174</b>

Consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bucaramanga .

Expedido en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil catorce (2014).

**MARHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda

**ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ**  
Profesional Especializado



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**RELACION VIGENCIAS FUTURAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENTES**

Nº	OBJETO	Tipo de vigencia futura (Desde la vigencia 2008)	Tipo de acto administrativo	Número de acto administrativo	Fecha del acto administrativo (dd/mm/aaaa)	Total monto autorizado (miles de pesos)	Año Inicial (aaaa)	Año Final (aaaa)	RUBROS	NOMBRE	COMPROMISO 2014 (MILES DE PESOS)	COMPROMISO 2015 (MILES DE PESOS)	COMPROMISO 2016 (MILES DE PESOS)
1	FOR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO SISTEMA DE SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA	Excepcionales	Acuerdo	036	30/12/2004	52.600.000	2005	2014	2210867	Construccion, diseno y operacion del sistema de transporte masivo metropolitano	2.600.000		
2	FOR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ADONAR RECURSOS AL PROYECTO SISTEMA DE SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA	Excepcionales	Acuerdo	064	30/09/2009	20.849.646	2010	2015	2210867	Construccion, diseno y operacion del sistema de transporte masivo metropolitano	3.000.000	5.849.646	
3	COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENIMINADO "ENTREGA EN CONCECION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE, OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION FORMAL"	Excepcionales	Acuerdo	076	11/05/2009	20.452.317	2011	2022	2210001	Servicio Publico de Educacion formal	1.731.407	1.731.407	1.731.407
4	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION Y REHABILITACION Y MANTENIMIENTO D ELA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Excepcionales	Acuerdo	025	08/01/2012	43.450.000	2013	2015	2210662	Optimizacion de la malla vial urbana	15.108.000	10.110.000	
											1.042.000	1.085.000	
5	"CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR DEL MUTIS - VIADUCTO CARRERA NOVENA -TRAMO 3 C DE LA TRONCAL NORTE - SUR", enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bucaramanga Capital Sostenible" en la Dimension 3: SOSTENIBILIDAD URBANA, Eje Programático: MOVILIDAD VIAL Y PEATONAL. Programa: BUCARAMANGA AGIL Y SEGURA Subprograma: CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.	Ordinarias	Acuerdo	04	30/04/2014	10.050.323	2014	2015	2210522	Megaproyectos de Infraestructura vial		10.050.323	
6	INTERVENTORIA Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRA, para la obra "AMPLIACIÓN DEL CORREDOR VIAL PRIMARIO BUCARAMANGA FLORIDABLANCA SECTOR PUERTA DEL SOL PUENTE DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Ordinarias	Acuerdo	04	30/04/2014	6.166.714	2014	2015	2210522	Megaproyectos de Infraestructura vial		6.166.714	
7	OBRA E INTERVENTORIA CONSTRUCCION FASE I OBRAS GENERALES Y ESTRUCTURA DEL CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO BUCARAMANGA FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS	Ordinarias	Acuerdo	04	30/04/2014	8.448.666	2014	2015	2210522	Megaproyectos de Infraestructura vial		8.448.666	
8	MODIFICACION PARCIAL DEL ACUERDO 04 DE 2014 CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL MESON DE LOS BUCAROS, CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL CARRERA 15 CON AVENIDA QUEBRADASECA y CONEXIÓN VIAL ORIENTE OCCIDENTE	Ordinarias	Acuerdo	010	15/05/2014	176.597.425	2014	2016	2210522	Megaproyectos de Infraestructura vial		60.417.236	32.829.543
									2210522	Megaproyectos de Infraestructura vial		10.000.000	19.000.000

ALBERTO MARIANO HERMANDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MARTHA ROSA AMIREA VEGA BLANCO  
SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROMISO 2017 (MILES DE PESOS)	COMPROMISO 2018 (MILES DE PESOS)	COMPROMISO 2019 (MILES DE PESOS)	COMPROMISO 2020 (MILES DE PESOS)	COMPROMISO 2021 (MILES DE PESOS)	COMPROMISO 2022 (MILES DE PESOS)	RENTA DE FINANCIACION
						SOBRETASA A LA GASOLINA
						SOBRETASA A LA GASOLINA
1.731.407	1.731.407	1.731.407	1.731.407	1.731.407	1.731.407	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LEY 715
						RECURSOS PROPIOS
						RECURSOS SGP PROPOSITO GENERALES LIBRE INV.
						Rec ursos Invias Convenio 2314
						Recursos de Credito
						RECURSOS PROPIOS
10.850.645						RECURSOS DE VALORIZACIUON
24.000.000	19.500.000					RECURSOS SOBRETADSA A LA GASOLINA



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



## CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS"

ACTA : 16  
FECHA : Noviembre 19 de 2014  
LUGAR : Sala de Juntas Secretaria de Hacienda

### ASISTENTES:

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO      Secretaria de Hacienda y Delegada del Alcalde  
Dr. MAURICIO MEJIA ABELLO                      Secretario de Planeación  
Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO H            Profesional Especializado Presupuesto  
Dra. LINA MARIA MANRRIQUE DUARTE        Tesorera General  
Dra. MAUREN BAUTISTA CUEVAS              Profesional Especializado Contabilidad  
Dr. JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURAN        Delegado Económico del Alcalde

### INVITADOS:

Dra. VALENTINA MANTILLA OLIVEROS Asesora del Despacho del Señor Alcalde.

### ORDEN DEL DIA PROPUESTO

Aprobación vigencias futuras excepcionales para la financiación de los siguientes proyectos:

1. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
2. MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIO REFORZADO) Y LA INTERVENTORIA DEL MISMO.





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Se inicia el desarrollo del orden del día con el análisis del primer proyecto:

- 1. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Este proyecto cuenta con la siguiente sustentación:

Las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, el reglamento sanitario internacional, las metas para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas y las demás citadas en el presente documento.

En los lineamientos del Instituto Nacional de Salud es necesario fortalecer la vigilancia en salud pública de los eventos de notificación obligatoria, las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), las enfermedades crónicas no trasmisibles, la desnutrición, determinantes de los sistemas de información nacionales y locales para el monitoreo y seguimiento de eventos en salud mental, de las diferentes formas de violencia y del consumo de sustancias psicoactivas. De otra parte, se requiere desarrollar la capacidad y evaluación de tecnología en el país". Para el efecto, deberá fortalecerse la capacidad técnica y operativa del Sistema de Vigilancia en Salud Pública con el fin de llevar a cabo el análisis de los riesgos en salud con el fin de avanzar hacia la generación de conocimiento en salud pública.

Los lineamientos del I.N.S indican que las entidades territoriales deben contar con recurso humano permanente y suficiente para llevar a cabo las acciones de vigilancia y control de todos los Eventos de Interés en Salud Pública.

La Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El estado con la participación de particulares ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La Seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley."

A partir de la ley 100 de 1993, se establece la organización del sector salud y en el Artículo 157, Literal b) define la población vinculada al sistema como aquellas personas que por motivo de incapacidad de pago y mientras logran ser





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



beneficiarios del régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas que tengan contrato con el estado"

Igualmente Ley 715 de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y de salud" Art. 44 Competencias de los municipios: Corresponde a los municipios, dirigir, coordinar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en salud en el ámbito de su jurisdicción,"

El Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, es responsable de garantizar la atención en salud a la población pobre no afiliada al SGSSS. Por lo tanto requiere la prestación de servicios de una empresa social del Estado para garantizar la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

La ley 9 de 1979 establece las normas de vigilancia y control epidemiológico en el Título VII, artículo 478; la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 establece las competencias de los Municipios, entre las cuales está las de "Adopta, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema"

Mediante el Decreto 3518 de 2006 se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

De acuerdo a los lineamientos 2014, del Instituto Nacional de Salud, para la prevención, vigilancia y control en Salud Pública, es prioridad garantizar el uso de los recursos en las acciones de salud pública y en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, esta última como uno de los pilares de la estrategia de la Atención Primaria en Salud, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011.

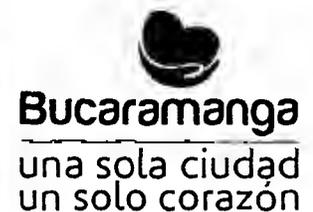
El Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, es responsable de garantizar la atención en salud a la población pobre no afiliada al SGSSS. Por lo tanto requiere la prestación de servicios de una empresa social del Estado para garantizar la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad

En cuanto al manejo financiero del proyecto, se cuenta con los siguientes soportes:





Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>DSHM</b>
Subproceso: <b>DESPACHO</b>	Código General <b>3000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3000-73,04</b>



La Ley 1483 de 2011, autoriza la asunción de vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, estipulando que los Concejos a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

En este orden de ideas, para el proyecto **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se requieren recursos por valor de \$ 978.000.000, con las siguientes fuentes de financiación:

CODIGO	DENOMINACION	2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210542	Gestion Salud Publica		
22105421	Recursos Propios	600.000.000	600.000.000
22105423	SGP. Salud mPublica Recursos Ley 715 de 2001	365.000.000	365.000.000
22105428	Recursos Colaborativos	13.000.000	13.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>978.000.000</b>	<b>978.000.000</b>

Para firmar contrato de prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable del municipio de Bucaramanga no afiliada, se requieren recursos por valor de 181.845.174, con las siguientes fuentes de financiación:

CODIGO	DENOMINACION	2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210543	PRSTACION DE SERVICIOS		
22109883	Recursos de Salud, Prestacion de Servicios Ley 715 de 2001	181,845,174	181,845,174
<b>TOTALES</b>		<b>181,845,174</b>	<b>181,845,174</b>

El Monto total de recursos para los cuales se solicita autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, asciende a la suma de \$1.159.845.174.oo.

## 2. MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIO REFORZADO) Y LA INTERVENTORIA DEL MISMO.

Este proyecto cuenta con la siguiente sustentación:

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, busca adelantar planes tendientes a garantizar la efectividad del Programa: **APORTES PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR – PROGRAMA DE**



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04

ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO y ALMUERZOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA aplicado a los Establecimientos Educativos Oficiales, en cumplimiento de la función social, en donde la educación es un derecho público que tienen las personas, y por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Los recursos de alimentación escolar y fortalecimientos del programa tienen un fin asociado al sector educativo, con el que se pretende mejorar el bienestar de los niños y niñas la asignación del complemento se hará cubriendo la totalidad de niños, niñas y adolescentes matriculados en cada grado en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga dando prelación a los niños, niñas y adolescentes caracterizados en los estratos 0, 1 y 2 incluidos el sector rural, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, y poblaciones con necesidades educativas especiales y que presenten la prevalencia más alta de desnutrición (DNT).

Los recursos de alimentación escolar se distribuyen teniendo en cuenta las condiciones de pobreza relativa, la situación de discapacidad y de víctimas, atendiendo lo reglamentado por los artículos 2 y 76 de la Ley 715 de 2001, Decreto 159 de 2002, Ley 1176 de 2007, Decreto 366 de 2009, Ley 1448 de 2011, y la Directiva Ministerial 13 de 2002. La Ley 12 de 1991 establece en su artículo 24 la obligatoriedad y necesidad del Estado de ofrecer una salud y nutrición excelente para los niños.

Dada la necesidad sentida en los Establecimientos y la comunidad educativa de atender con alimentación escolar óptima a más estudiantes, como uno de los elementos claves para evitar la deserción y apuntar a una política clara de mejorar el rendimiento académico, se tiene la obligación de dar aplicación al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de acuerdo a los lineamientos dados por según convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, teniendo la responsabilidad de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños y garantizar sus derechos, y por ende asegurar el suministro del alimento a los escolares matriculados en sus Instituciones Educativas Oficiales.

A partir de la Declaración Universal de los derechos, diversos países y organismos nacionales e internacionales han incluido la alimentación en sus declaraciones y legislaciones, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y desarrollo de los pueblos, entre ellas la Constitución Política de Colombia de 1991, que reconoce en su artículo 44 a la alimentación equilibrada como uno de los derechos fundamentales de los niños.

El Municipio de Bucaramanga ha mejorado los indicadores de cobertura y calidad de su sistema educativo, tanto a nivel del ciclo básico como universitario, al punto que ocupa primeros lugares nacionalmente. Sin embargo, las cifras que reconocen esta tendencia aún están distantes del ideal educativo en la medida que se



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



presentan condiciones que afectan la permanencia a término de los escolares en el sistema educativo.

En atención a los requerimientos establecidos entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Municipio de Bucaramanga, donde las partes aúnan esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial SIMAT, fomentando estilos de vida saludable y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario. Este objeto busca dar aplicación a lo establecido en el párrafo 4º, del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Prosperidad para Todos”, donde se establece el traslado del PAE desde el ICBF al Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo con esta norma, el MEN incluyó en el marco de la política la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación, preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE).

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los beneficiarios prioritarios de las acciones de esta política. Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones intersectoriales para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE).

Por lo anterior, la ejecución del proyecto es prioritario para el Municipio de Bucaramanga y éste mantiene el propósito y la responsabilidad de apoyar la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares para la vigencia 2015, coordinando con los respectivos rectores o rectoras de las instituciones educativas oficiales, el suministro de las porciones alimentarias que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los escolares, en el entendido que una alimentación adecuada en oportunidad, cantidad, calidad e inocuidad durante la edad escolar, va a permitir a los niños, niñas y adolescentes, crecer y desarrollarse saludablemente



Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>DSHM</b>
Subproceso: <b>DESPACHO</b>	Código General <b>3000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3000-73,04</b>

física y cognitivamente para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matrícula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices del trabajo infantil y de la deserción escolar.

El programa PAE para el año 2015 estaría discriminado así:

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2015 PARA UNA COBERTURA DE 25360 USUARIOS						
COMPLEMENTO	RACIONES	DIAS DE EJECUCION	DIAS DE EJECUCION	DIAS DE EJECUCION	APORTE DEL ETC	COSTO TOTAL
almuerzo	12079			180	\$1.380	\$3.000.423.600
Complemento Alimentario Jornada Mañana y Tarde	4072			180	\$1.529	\$1.120.695.840
	9209			180		\$4.144.050.000
	25360		APORTE DEL MEN			\$1.950.022.816
					DEL MUNICIPI	\$8.265.169.440
						\$10.215.192.256

En cuanto al manejo financiero del proyecto, se cuenta con los siguientes soportes:

La Ley 1483 de 2011, autoriza la asunción de vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, estipulando que los Concejos a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

Para la financiación del proyecto **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIO REFORZADO) Y LA INTERVENTORIA DEL MISMO"** PARA LA EL AÑO 2015, se requieren recursos por el orden de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$10.828.103.791.) Mcte, los cuales contarían con las siguientes fuentes de financiación:



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL VIGENCIA	
		2015	FUTURA
2210803	Alimentacion escolar		
22108031	Recursos propios	4.072.396.841	4.072.396.841
22108033	Inversión Forzosa Ley 715 alimentacion escolar	692.772.599	692.772.599
22108034	Inversión Forzosa Ley 715 de 2001 propositos generales otr	3.500.000.000	3.500.000.000
22108039	Recursos Ministerio de Educación ICBF.	1.950.022.816	1.950.022.816
2210687	Estudios Diseños e interventorias		
22106871	Recursos propios	612.911.535	612.911.535
<b>TOTALES</b>		<b>10.828.103.791</b>	<b>10.828.103.791</b>

### CONSIDERACIONES:

1. Conocida la sustentación de cada uno de los proyectos, el CONFIS considera que es clara la exposición de su objeto y los soportes legales con base en los cuales se apoya su elaboración.
2. Es necesario viabilizar estos proyectos, para que el Municipio pueda iniciar su proceso de contratación y legalización en el menor tiempo posible, de tal manera que desde el inicio mismo de la vigencia 2015 se puedan atender estas obligaciones, sin que se tenga que esperar a que se cumpla todo el trámite administrativo, presupuestal y financiero que implica el inicio de un nuevo ejercicio fiscal.
3. Con ninguno de estos proyectos se afectan los presupuestos establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, ni las metas de Superávit Primario establecidas para el Municipio de Bucaramanga.
4. Para los dos proyectos se da aplicación a la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 020 de 2009 del Concejo Municipal de Bucaramanga.

### APROBACIONES:

Cumplido el proceso de exposición y análisis, el CONFIS decide lo siguiente:

- ❖ Se emite aprobación para comprometer vigencias futuras excepcionales, por el monto de **\$1.159.845.174.00**, con destino a la financiación en la vigencia 2015 del proyecto: **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAMPO RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>DSHM</b>
Subproceso: <b>DESPACHO</b>	Código General <b>3000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3000-73,04</b>



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

- ❖ Se emite aprobación para comprometer vigencias futuras excepcionales, por el monto de \$10.828.103.791.00, con destino a la financiación en la vigencia 2015 del proyecto: **MEJORAMIENTO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIO REFORZADO) Y LA INTERVENTORIA DEL MISMO.**

Se da por concluida esta sesión.

Una vez elaborada y revisada el acta por quienes en ella intervinieron se firma:

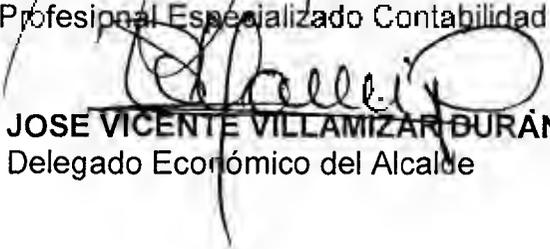
  
Dra. **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Secretaria de Hacienda y delegada del Alcalde

  
Dr. **MAURICIO MEJIA ABELLO**  
Secretario de Planeación

  
Dr. **ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ**  
Profesional Especializado Presupuesto

  
Dra. **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**  
Tesorera General

  
Dra. **MAUREN BAUTISTA CUEVAS**  
Profesional Especializado Contabilidad

  
Dr. **JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURÁN**  
Delegado Económico del Alcalde

